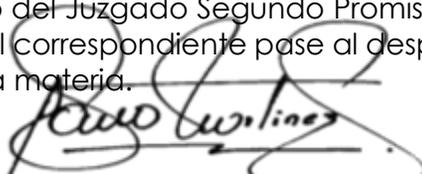




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ MELIDA RODRIGUEZ SALAMANCA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DE GRACILIANA CUCA E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00109-00

Teniendo en cuenta que el abogado designado en providencia anterior no compareció a notificarse de las presentes diligencias, se le releva y se procede a designar un nuevo curador de las personas emplazadas. Lo anterior, con el propósito de darle celeridad a las presentes diligencias.

Para el efecto, se designa al abogado Dr. BYRON SANCHEZ PRIETO, quien podrá ser notificado en la dirección Calle 20 No. 10 – 64 oficina 209 del edificio Banco de Bogotá en Tunja, y Celular 3202229929, byronxt@hotmail.com. Comuníquesele la designación por el medio más expedito¹. Una vez el curador comparezca a notificarse de la demanda, córrasele traslado para contestar por el término previsto en el artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. **005**, de hoy **once días (11) de febrero de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

¹ Artículo 49 del C.G.P.

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79b40e6880413b13007d192cc9b2b7d552c7fee823e4cf4c6ecf33858a708693

Documento generado en 10/02/2022 06:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>